

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00544-00

De conformidad con lo solicitado por los demandantes Miryam Hermelina Chontal Torres y Miryam Alexandra Navas Chontal en atención a lo previsto en el artículo 151 del Código General del Proceso, se les concede el amparo de pobreza. Téngase en cuenta lo consagrado en el 154 ib, gozando de los beneficios de dicho amparo desde la presentación de la solicitud, esto es, desde el 9 de noviembre de 2020.

En ese sentido, la concesión de amparo de pobreza no la exime de prestar caución para materializar la cautela solicitada, dado que la orden de prestarla es anterior a la solicitud del amparo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(4)

J.R

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO